Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Secretaría de Ambiente
Unidad de Proyectos Especiales (UPE)
Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"Adquisición de electrodomésticos y herramientas electrónicas"

ÍNDICE

Sección I
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
Artículo 2.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.
Artículo 3.- LUGAR DE PRESTACIÓN.
Artículo 4.- INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.
Artículo 5.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.
Artículo 6.- EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
Artículo 7.- PRESUPUESTO OFICIAL.
Artículo 8.- PRECIO MÁXIMO.
Artículo 9.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

Sección II
DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR EN GENERAL

Artículo 10.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.
Artículo 11.- CONSULTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO. CIRCULARES.
Artículo 12.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.
Artículo 13.- CÓMPUTO DE PLAZOS.
Artículo 14.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.
Artículo 15.- JURISDICCIÓN.

Sección III
DE LOS OFERENTES

Artículo 16.- CONDICIONES DE LOS OFERENTES.
Artículo 17.- IMPEDIMENTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO OFERENTES.
Artículo 18.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

Sección IV
DE LAS OFERTAS

Artículo 19.- FORMA DE COTIZAR.
Artículo 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA.
Artículo 21.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
Artículo 22.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
Artículo 23.- APERTURA DE LAS OFERTAS.
Artículo 24.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Artículo 25.- VICIOS EXCLUYENTES.

Sección V
DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 26.- RECHAZO DE LAS OFERTAS.
Artículo 27.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
Artículo 28.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Sección VI
DE LA ADJUDICACIÓN, FRACASO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL
Artículo 29.- ADJUDICACIÓN.
Artículo 30.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.

Sección VII
DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 31.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.
Artículo 32.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
Artículo 33.- SEGUROS
Artículo 34.- CONFIDENCIALIDAD.
Artículo 35.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Artículo 36.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
Artículo 37.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS, PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS.
Artículo 38.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
Artículo 39.- MODALIDAD DE PAGO.

Sección VIII
CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

Artículo 40.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
Artículo 41.- PENALIDADES.
Artículo 42.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO.
Artículo 43.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Anexo I
PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA I

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA II

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA III

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
La presente Contratación Menor tiene como objeto la adquisición de electrodomésticos y herramientas electrónicas conforme surge del PET:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Hidrolavadora	1
2	Freezer vertical bajo mesada	1
3	Picadora carne y hueso	2
4	Balanza digital	2
5	Balanza Báscula Digital Inalámbrica 150 Kilos	1
6	Caloventor tipo split	5
7	Panel calefactor eléctrico	7

Artículo 2.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de selección se instrumentará bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347)* y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, el PUBCG para la contratación de bienes y servicios del GCBA, aprobado por Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21, el presente PBCP, el PET y los anexos correspondientes.

Artículo 3.- LUGAR DE PRESTACIÓN

Los bienes deberán entregarse en el predio de la UPEEI ubicado en la calle República de la India N° 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las entregas deben realizarse a requerimiento de UPEEI en el día y hora solicitada, quedando sujeta la aprobación de los elementos entregados por las áreas técnicas.

Artículo 4.- INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El adjudicatario hará entrega de los bienes dentro de los DIEZ (10) días corridos de perfeccionada la Orden de Compra.

El plazo de duración del contrato se establece en UN (1) mes a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Sin perjuicio de ello, todos los artículos deberán contar con una garantía por el término de DOCE (12) meses como mínimo, por los vicios ocultos y/o desperfectos de fabricación. La misma deberá ser entregada por escrito con cada producto.

Artículo 5.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar la contratación, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347) y* su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

Artículo 6.- EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario tendrá a su cargo la exclusividad de la provisión de los bienes que son objeto de la presente contratación dentro de los plazos previstos por el presente PBCP. Sin perjuicio de ello, el GCABA podrá contratar con terceros, en forma extraordinaria, previsiones similares a las previstas en la convocatoria siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el adjudicatario.

Artículo 7.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, asciende a un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 541.176,00.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Hidrolavadora	1	$38.542,00	$38.542,00
2	Freezer vertical bajo mesada	1	$69.598,00	$69.598,00
3	Picadora carne y hueso	2	$10.238,00	$20.476,00
4	Balanza digital	2	$ 2.520,00	$5.040,00
5	Balanza Báscula Digital Inalámbrica 150 Kilos	1	$82.720,00	$82.720,00
6	Caloventor tipo split	5	$11.900,00	$59.500,00
7	Panel calefactor eléctrico	7	$37,900.00	$ 265,300.00

Artículo 8.- PRECIO MÁXIMO

El precio total a adjudicar no podrá superar el consignado como valor de referencia, para cada renglón conforme artículo 7° del presente PBCP.

Artículo 9.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

El presente PBCP queda complementado con las definiciones que a continuación se detallan:
a) Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y se selecciona la oferta más conveniente para el GCABA.
b) Adjudicatario: Oferente cuya propuesta haya sido declarada más conveniente por acto formal del GCABA.
c) Adquirente: Persona humana o jurídica que adquirió el PBCP.
d) BAC: Buenos Aires Compras, Sistema de Compras y Contrataciones electrónicas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
e) Circular con consulta: Respuestas del GCABA, a todo pedido de aclaración.
f) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el GCABA, pueda formular en el marco de esta contratación.
g) Documentación: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
h) GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
i) Oferente: Persona Humana o Jurídica que formuló propuesta, oportunamente, a través de los formularios BAC y conforme los extremos previstos también por los presentes documentos de contratación.
j) Oferta: Toda documentación respaldatoria y demás información incorporada por el oferente en su presentación efectuada en el marco de la presente contratación, ya sea que fuera ella acompañada al momento de celebración del acto de apertura de las ofertas o con posterioridad, espontáneamente o con motivo de requerimiento por parte del GCABA.
k) Orden de Compra: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente contratación, una vez adjudicada la Oferta más conveniente y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre el GCABA y el adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.
l) PBCP: El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
m) PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
n) PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.
o) RIUPP: Registro informatizado único y permanente de proveedores del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
p) UT: Unión transitoria.
q) UPEEI: Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo.

r) UGGOAAL: Unidad de Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales.

Sección II

DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR EN GENERAL

Artículo 10.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición gratuita en www.buenosairescompras.gob.ar.

Los oferentes que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán solicitar aclaraciones y/o efectuar consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones, en la forma prevista en el presente PBCP.

Artículo 11.- CONSULTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO. CIRCULARES.

Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito a través del portal www.buenosairesacompras.gob.ar (BAC), consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, las que se realizarán mediante BAC hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes hasta DOS (2) DÍAS previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21 de la Ley Nº 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347)*.

Artículo 12.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al PBCP deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, según se establece en el artículo 17.1 inciso d) del PUBCG a presentar en la mesa de entradas de la UPEEI, sita en la calle República de la India N° 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La impugnación al PBCP será tramitada conforme lo establece el artículo 20 inciso a) del PUBCG.

En el caso de optar por la forma de constitución de la “Garantía” previsto en el artículo

17.2 inciso a) del PUBCG, deberá efectuarse el depósito en la Cuenta N°: 5010849/5 "Depósitos en Garantía", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, abierta en el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Artículo 13.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Nº 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347)* y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

Artículo 14.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el RIUPP, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones conforme lo previsto en el artículo 6° del PUBCG. Es condición que dicho domicilio esté constituido en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo cambio de domicilio, el que se efectuará en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en calle República de la India N° 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto respecto de las notificaciones judiciales para el GCABA que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 1.218 *(Texto consolidado por Ley Nº 6.347 y su reglamentación)*, y lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA, conforme a los términos establecidos en el artículo 6° del PUBCG.

Artículo 15.- JURISDICCIÓN.

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten la presente Contratación, Adjudicación, Ejecución y Finalización del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos,

Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo previsto en el artículo 7° del PUBCG.

Sección III

DE LOS OFERENTES

Artículo 16.- CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

Podrán concurrir como oferentes a la presente Contratación Menor:

Las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse (incluyendo UT), que no se encuentren comprendidas en el artículo 89 de la Ley Nº 2.095 *(Texto consolidado por Ley Nº 6.347)* y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, domiciliadas en el país y las regularmente constituidas en el exterior, de acuerdo a las leyes de su país. Las Sociedades Extranjeras deberán hallarse inscriptas en la República Argentina en los términos de los artículos 118 y 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Los oferentes podrán participar en la contratación en forma individual o bien como integrantes de una UT, no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UT no podrán estar integradas por más de tres (3) sociedades. La detección de alguna de estas situaciones, será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descritas.

Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente PBCP, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la sociedad individual y de cada una de las integrantes de la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.

En los casos de UT, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del artículo 1.463, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias, como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, cumpliendo con las siguientes premisas:

1) En el contrato de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa: - Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato, sin beneficio de división ni excusión. - Cantidad y naturaleza

de los aportes que cada integrante comprometa. - Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial: - Unificar su personería y fijar domicilio único. - Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad. - Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que:
- Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.
- Con la oferta se deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UT.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma español, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción realizada por Traductor Público con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de presentación de la oferta y legalizada por el Colegio de Traductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, o contar con la Apostilla de la Haya, en su caso.

Asimismo, deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible). Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las Sociedades Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción al español confeccionada por Traductor Público Nacional con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de la presentación de oferta, respecto de todos los importes relacionados con las pautas de evaluación económica previstas en este PBCP, convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado

Artículo 17.- <u>IMPEDIMENTOS PARA SER CONSIDERADOS COMO OFERENTES</u>

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación aquellos alcanzados por lo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347*) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

Artículo 18.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Sección IV

DE LAS OFERTAS

Artículo 19.- FORMA DE COTIZAR.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad del renglón el cual deberá contemplar la totalidad de lo requerido en el presente PBCP y en el PET, conforme modelo Anexo I del presente.

No se admitirán cotizaciones por parte del renglón, bajo pena de inadmisibilidad de la oferta sin más trámite.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al objeto de la presente contratación.

Se deberá cotizar en la moneda de curso legal en la República Argentina (pesos ARS).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Artículo 20.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

1. Declaración Jurada de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto por el presente PBCP. (ANEXO II DECLARACIÓN JURADA I)

2. Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite de inscripción en el RIUPP del GCABA en el/los rubros/s contratado/s, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del PUBCG. Es condición, para la adjudicación, que el

oferente se encuentre en estado inscripto en el RIUPP, e inscripto en las clases correspondientes.

3. En el caso de tratarse de una persona jurídica se deberá presentar el Contrato Social, Estatuto o instrumento constitutivo del que se presente como oferente; última acta de asamblea de la que surja la designación de autoridades, ambas en copia debidamente certificada por ante Escribano Público, y la constancia de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia de la Nación.

4. En caso de tratarse de una UT deberá presentar representación legal unificada, compromiso de constitución de UT, compromiso de cada empresa a integrar la UT (expresando cantidad, naturaleza de los aportes y porcentaje de participación de cada integrante, y domicilio especial en CABA) de acuerdo al artículo 16 del presente PBCP.

5. En el caso de tratarse de personas humanas, acompañar copia de DNI, constancia de la inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos actualizados.

6. Poder otorgado por el oferente en caso de corresponder, a quien se presente como representante legal, en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.

7. La cotización conforme al artículo 19 del presente PBCP.

8. Declaración Jurada, donde manifieste expresamente su decisión de participar en la presente, y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación Menor. (ANEXO III DECLARACIÓN JURADA II).

9. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. (ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA III)

10. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y de Propuesta Competitiva (Anexo I y Anexo II del PUBCG).

11. Declaración Jurada que dé cuenta que para cualquier situación judicial que se suscite el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia conforme lo previsto en el artículo 7º del PUBCG. (ANEXO V DECLARACIÓN JURADA IV)

12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del GCABA vigente o constancia de su solicitud indicando fecha de entrega del certificado.El certificado

deberá presentarse por la totalidad de los directivos del oferente si se tratara de una persona jurídica.

- **REQUISITOS TÉCNICOS**

13. Especificaciones técnicas de los ítems ofertados, folletería / imágenes, en el orden establecido en el PET.

14. Declaración Jurada de garantía de los bienes ofertados por el término de DOCE (12) meses como mínimo, por vicios ocultos y/o defectos de fabricación en caso de resultar adjudicatario.

Para las UT los requisitos de los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, y 12 deberá ser presentada individualmente por cada una de las firmas conformantes.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCABA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

Artículo 21.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de TREINTA (30) días desde la apertura de ofertas, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prórrogas, concordante con el Inciso 5 del artículo 95 del Anexo I del Decreto Nº 74-GCABA/21.

Artículo 22.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en el PBCP, el PET y anexos , debiendo adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Toda la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente. Asimismo, la totalidad de los documentos que se acompañen y que sean requeridos en el presente PBCP deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s) con capacidad suficiente para obligar al oferente y ser redactados en idioma español, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación

menor no estuviera redactado en idioma español, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación menor, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables,a la presente contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

En relación a problemas en la carga de las ofertas a través de BAC, los adquirentes deberán comunicarse con la mesa de ayuda del mencionado sistema al 5236-4800 opción 8, vía mail a mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar o emitiendo un ticket mediante http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/.

La Gerencia Operativa Administración y Operaciones dependiente de la UGGOAAL de la UPEEI, **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL,** a excepción de los siguientes:

a) Aquellos documentos que por su volumen no puedan ser cargados en BAC

En relación al caso establecido en el punto a) los mencionados documentos solo serán recibidos si se presentan acompañados del ticket emitido por la Mesa de Ayuda de BAC, con su respuesta correspondiente, la cual deberá justificar el problema aludido.

Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y, asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas en los puntos a) y b), no serán considerada como parte integrante de la oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

SE ACLARA QUE A LOS FINES DE EFECTUAR LA CARGA DE LAS OFERTAS A TRAVÉS DE BAC SE ENCUENTRAN DISPONIBLES CINCO CAMPOS EN CADA UNA DE LAS SOLAPAS (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA), NO EXISTIENDO NECESARIAMENTE UNA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE LOS MENCIONADOS CAMPOS Y LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PBCP.

Artículo 23.- <u>APERTURA DE LAS OFERTAS.</u>

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC. Las ofertas serán liberadas el día y hora establecidos en el respectivo llamado a Contratación Menor, formulándose electrónicamente el acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura, y permite a los oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas. Asimismo, los oferentes podrán tomar vista de los actuados, a partir de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes al acto de apertura, previa coordinación con la Administración de la UPEEI, sita en calle República de la India Nº 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizarán.

En un todo de acuerdo con el artículo 76 del Decreto Reglamentario Nº 74-GCABA/21, en el caso de producirse una interrupción general del sistema BAC que afecte el normal desenvolvimiento de los procesos en la fecha y hora de apertura pactada, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Dicho problema debe encontrarse comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Asimismo, los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la apertura.

Artículo 24.- <u>EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</u>

La presentación de la oferta implicará, por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda justificar los errores en que hubiere incurrido por desconocimiento de aquellas.

Asimismo, importará el pleno conocimiento de las características técnicas y fácticas que hacen al objeto de la presente contratación.

Artículo 25.- <u>VICIOS EXCLUYENTES.</u>

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

a) Que se presente sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.

b) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.

c) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta, y que impidan, de manera ineludible su exacta comparación y estudio.

d) Que contenga condicionamientos.

e) La falta de presentación de la declaración jurada de de mantenimiento de oferta.

f) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

g) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

Sección V

DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 26.- RECHAZO DE LAS OFERTAS.

El GCABA, se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación menor o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta.

Artículo 27.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Unidad Operativa de Adquisiciones podrá requerir de los oferentes información adicional o complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 28.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el GCABA podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas, cuando no resulten convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los Oferentes.

Sección VI

DE LA ADJUDICACIÓN, FRACASO DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 29.- ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN PODRÁ REALIZARSE PARCIAL POR SOBRE EL TOTAL DE LOS RENGLONES.

Una vez finalizada la etapa de evaluación de las ofertas, la Unidad Operativa de Adquisiciones emitirá un informe fundado, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación con el cual concluirá el procedimiento de la presente contratación; siendo adjudicado aquel oferente que cumpla con las condiciones fijadas en este PBCP, y que resulte más conveniente a los intereses del GCABA en virtud de la idoneidad técnica del oferente, su propuesta y el precio ofertado.

El acto que disponga la adjudicación, será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándose, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos.

Artículo 30.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Sección VII

DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 31.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

1. El PUBCG y sus Anexos;

2. El PBCP, sus Anexos y circulares aclaratorias y modificatorias si las hubiere;

3. El PET y circulares aclaratorias y modificatorias si las hubiere;

4. La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación;

5. La Orden de Compra;

Artículo 32.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Constituyen obligaciones del Adjudicatario:

a) Cumplir en tiempo, forma y lugar convenidos en el contrato, dentro de los plazos dispuestos, con el objeto de la contratación conforme se establecen en este PBCP y en el PET, en un todo de acuerdo a las normas que rigen el objeto de la contratación, siendo responsable por las demoras por causas que le son imputables y pasibles de las penalidades establecidas en el artículo “Penalidades”.

b) Deberá entregar por Mesa de Entradas de la UPEEI en caso de corresponder, los seguros y documentación conforme se establece en el artículo 33 del presente, sita en la calle República de la India N° 3.000, de dicha Ciudad (mesaecoparque@buenosaires.gob.ar)

c) Cumplir con los requerimientos exigidos por la contratante.

d) El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la UPEEI emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere.

Todo el personal afectado a esta contratación estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el GCABA, por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para cumplir con el acuerdo por el cual fue contratado.

Artículo 33.- SEGUROS

GENERALIDADES

En el presente se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o contratistas que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al GCABA tanto sean estas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas.

Cada vez que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del GCABA conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en este Anexo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

DE LAS COBERTURAS DE SEGURO EN PARTICULAR

Las coberturas que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

1) Seguros Laborales.

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales:

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART.

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscrito con una "Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)".

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al GCABA, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

> *"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios, contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

<u>Sumas mínimas a Asegurar:</u>

Muerte: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($400.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($15.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

> *"La compañía ……..renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. "*

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario/prestador o proveedor de obras y servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($250.000,00.-).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluir de corresponder en cada caso:

a) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

b) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros.

c) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.

d) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).

e) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).

f) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía ……..renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados. "

Artículo 34.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario quedará obligado irrevocablemente sin término de vencimiento alguno a:

a) Conservar la confidencialidad e indemnidad de la información y no revelarla.

b) Reconocer como propietario único, exclusivo y excluyente de la información a la UPEEI.

c) No utilizar, en ningún caso, la información para propósito distinto al objeto de la presente contratación.

d) Aceptar de plena conformidad la instrumentación de las medidas que la UPEEI pudieran implementar, para asegurar la confidencialidad e indemnidad de la información objeto de la presente contratación.

Artículo 35.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato:

a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

b) Asegurar al adjudicatario las condiciones para el correcto y eficiente cumplimiento del objeto de la contratación.

Artículo 36.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación para la presente Contratación Menor será la Subgerencia Operativa Bienestar Animal dependiente de la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación de la UPEEI.

Artículo 37.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS, PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del objeto de la contratación; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente PBCP, y del Contrato en general.

El adjudicatario, es el único responsable ante el GCABA por el correcto cumplimiento de la totalidad de las prestaciones que conforman este contrato.

Artículo 38.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Cumplida la entrega de los bienes, y certificado a través del remito correspondiente, la Gerencia Operativa Administración y Operaciones, dependiente de la UGGOAAL generará el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 39.- MODALIDAD DE PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PUBCG.

Sección VIII

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

Artículo 40.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en esta Sección.

Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base el valor de los bienes cotizados.

Artículo 41.- PENALIDADES

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato;

b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y

c) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley Nº 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347)* y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la Ley N° 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347)* y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido, todo ello sin perjuicio de las acciones legales por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de los incumplimientos contractuales.

MULTAS

Las multas serán aplicadas de acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 146-DGCYC/09 y su afectación de conformidad a lo estipulado en el Capítulo XII y XIII de la Ley N° 2.095 *(Texto consolidado por Ley N° 6.347)* y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.

Artículo 42.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Artículo 43.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán de aplicación a la presente contratación las causales de extinción y/o rescisión del contrato que se encuentran establecidas en los artículos 115, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Nº 2.095 *(Texto consolidado por Ley Nº 6.347).*

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Hidrolavadora	1		
2	Freezer vertical bajo mesada	1		
3	Picadora carne y hueso	2		
4	Balanza digital	2		
5	Balanza Báscula Digital Inalámbrica 150 Kilos	1		
6	Caloventor tipo split	5		
7	Panel calefactor eléctrico	7		

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA I

Comunicamos en carácter de Declaración Jurada mantener y garantizar los términos de la oferta por un período de TREINTA (30) días desde la apertura de ofertas, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prórrogas, concordante con el Inciso 5 del artículo 95 del Anexo I del Decreto Nº 74-GCABA/21.

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Carácter

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA II

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) ……..con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)……, CUIT N°..-……..….-.., manifiesta expresamente la decisión de participar en la presente, y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación Menor.

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Carácter

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA III

Comunicamos con carácter de Declaración Jurada, no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Carácter

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA IV

Comunicamos con carácter de Declaración Jurada, que para cualquier situación judicial que se suscite con motivo de la contratación de referencia, aceptamos la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (artículo 7º PUBCG).

.....

Firma

.....

Aclaración

.....

Carácter

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2021-17336139-GCABA-UGGOAALUPEEI

Buenos Aires, Martes 8 de Junio de 2021

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Adquisición de electrodomésticos y herramientas electrónicas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.08 18:44:21 -03'00'

Fabricio Danel Castro
Gerente Operativo
Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales
UPEEI
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.08 18:44:22 -03'00'